

## ACUERDO No. 003

Del 15 de Julio de 2022

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION Y RESULTADOS – PGR, DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DECABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., en ejercicio de sus funciones legales, regulatorias y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 001 del 6 de julio de 2001 y,

### CONSIDERANDO:

Que la competencia de asegurar que se presten los servicios públicos domiciliarios a sus habitantes, de manera eficiente está concebida en la Constitución Política de Colombia, independientemente de quien sea su prestador. ✓

Que la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., es una Empresa de Servicios Públicos (ESP), siendo a su vez una Empresa Industrial y Comercial del Estado - EICE, descentralizada del orden municipal, que presta los servicios de agua potable y saneamiento básico y que el régimen jurídico aplicable es el contenido en la Ley 142 de 1994 y aquellas normas que la modifican y complementan, en especial la Ley 689 de 2001. ✓

Que el artículo 52 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 689 de 2001, establece: *"El control de gestión y de resultados es un proceso que, dentro de directrices de planeación estratégica, busca que las metas sean congruentes con las previsiones"*. ✓

Que, adicionalmente, en este sentido, se han emitido las siguientes disposiciones: ✓

- Resolución CRA 315 del 11 de febrero de 2005 *"Por medio de la cual se establecen las metodologías para clasificar las personas de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo con un nivel de riesgo"*.
- Resolución CRA 906 del 23 de diciembre de 2019 *"Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones"*. ✓
- El artículo 20 de la Resolución CRA 906 de 2019, establece que el Plan de Gestión y Resultados deberá contener, como mínimo, lo siguiente: i. *Tablero de planeación, el cual deberá incluir la planificación estratégica de la persona prestadora a corto, mediano y largo plazo, acorde con lo establecido en el artículo 21 de la misma resolución, ii. Tablero de acciones de mejora, el cual deberá contener las metas cuantificables sobre las acciones de mejora frente al resultado de los*

## ACUERDO No. 003

Del 15 de Julio de 2022

### POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION Y RESULTADOS - PGR, DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DECABAL EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E.

*indicadores, conforme a lo previsto en el artículo 22.*

- El Artículo 30 de la misma, establece que *"Modifíquese el ámbito de aplicación de las Resoluciones CRA 12 de 1995, CRA 18 de 1996, CRA 16 de 1997, CRA 201 de 2001 y CRA 315 de 2005, las cuales continuarán siendo aplicables únicamente al servicio público de aseo."*
- Resolución CRA 919 de 2020 *"Por la cual se adoptan medidas regulatorias para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo con ocasión de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno nacional a causa del COVID- 19"*, artículo 7, que modifica el artículo 24 de la Resolución CRA 906 de 2019.
- Resolución CRA 926 del 29 de julio de 2020 *"Por la cual se realizan aclaraciones y se corrigen errores de la Resolución CRA 906 de 2019"*.
- Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021 *"Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones"*.
- Resolución CRA 946 del 17 de junio de 2021 *"por la cual se modifica el artículo 1.6.5.2.3.1 del Capítulo 3 del Subtítulo 2 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.5.3.4.1 del Capítulo 4 del Subtítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, el Anexo 6.1.8.4. del Título 8 de la Parte 1 del Libro 6 y se adiciona un artículo al Capítulo 2 del Subtítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021, en lo relacionado con el Indicador Único Sectorial (IUS)"*.
- Resolución SSPD - 20201000033925 del 25 de agosto de 2020 *"Por la cual se deroga parcialmente la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y se establece el reporte de información ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados -PGR- de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado definido en la Resolución CRA 906 de 2019."*

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios deberá evaluar la gestión de las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado, con base en el resultado del Indicador Único Sectorial – IUS, previsto en la presente resolución 906 de 2019; clasificar a los prestadores en un nivel de riesgo; publicar sus evaluaciones y proporcionar información disponible para realizar evaluaciones independientes. Es de resaltar que la clasificación del nivel de riesgo de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado por Área de Prestación del Servicio (APS), se realizara a partir del resultado del Indicador Único Sectorial.

## ACUERDO No. 003

Del 15 de Julio de 2022

### POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION Y RESULTADOS – PGR, DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DECABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E.

(IUS), obtenido para el periodo de evaluación. Los niveles de riesgo se clasificarán de la siguiente forma: ✓

Resultado IUS	Clasificación de Nivel de Riesgo
0 = IUS = 30	Riesgo Alto
30 < IUS = 60	Riesgo Medio Alto
60 < IUS = 80	Riesgo Medio
80 < IUS = 90	Riesgo Medio Bajo
90 < IUS = 100	Riesgo Bajo

Es de precisar que el periodo de evaluación del Tablero de Planeación y Resultados, esto es, para el año 1 al 15, comprende desde el 24 de septiembre de 2021 hasta 30 de Julio del 2022, conforme al anexo técnico de la resolución No SSPD -20211000682475 del 10-11-2021, "Por la cual se reglamenta el reporte ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la actualización del Plan de Gestión y Resultados (PGR), definido en la Resolución CRA 906 de 2019 y la información complementaria". ✓

Que el Artículo 2 de la ley 489 de 1998, señala que ésta aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas. Asimismo, en su Parágrafo; que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política. ✓

Que el Artículo 90 de la ley 489 de 1998 establece las funciones de las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y señala entre otras, que corresponde a éstas:

a) Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo. ✓

Que en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión Pública", en su artículo 74, se define que las entidades del Estado deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. Adicionalmente, ✓

## ACUERDO No. 003

Del 15 de Julio de 2022

### **POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION Y RESULTADOS - PGR, DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E.**

su párrafo menciona que las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta, estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión. ✓

Que el Acuerdo 01 de 2001, Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., en su artículo 6, literal c), señala comocompetencia general, planear el desarrollo en el ámbito municipal, para poder satisfacer las necesidades futuras para la prestación de los servicios. ✓

Que, este mismo Acuerdo, ibídem, en su artículo 10, numeral 1, señala como función de la Junta Directiva, formular la política general de EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., y los planes y programas que deban incorporarse a los planes de desarrollo del municipio. ✓

Que, según lo exigido por la regulación, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, está obligada a reportar la información necesaria para su clasificación en el nivel de riesgo, y presentar, actualizar y ejecutar el Plan de Gestión y Resultados - PGR y el Tablero de Planeación en los términos señalados: ✓

- La clasificación del nivel de riesgo de la Empresa como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado se halla por su Área de Prestación de Servicios que comprende el área urbana de Santa Rosa de Cabal y los corregimientos de El Español y la Florida. ✓
- La actualización al PGR deberá ser anual, realizando los ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento del mismo en las condiciones establecidas, esto conforme el artículo 52 de la Ley 142 de 1994. Las modificaciones deberán ser reportadas al SUI, con la periodicidad y en las condiciones que se hayan establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD. ✓
- Debe aprobarse el PGR y todas sus actualizaciones por la entidad tarifaria local (Junta Directiva) y el acto respectivo debe reportarse a la SSPD. ✓
- Debe articularse el PGR con los programas de gestión que la SSPD imponga, planes de recuperación con la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA y planes y programas para resolver deficiencias en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. ✓
- La SSPD puede definir acciones de vigilancia y control, determinar si se requiere de una inspección y vigilancia especial, acordar acciones de mejora e imponer programas de gestión que garanticen el mejoramiento del Indicador Único Sectorial - IUS. ✓
- El Plan de Recuperación con la CRA se acuerda cuando se obtenga un puntaje igual o inferior a 60 en las dimensiones "Sostenibilidad financiera" y/o "Gobierno y transparencia" y/o en el IUS. ✓

## ACUERDO No. 003

Del 15 de Julio de 2022

### **POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION Y RESULTADOS – PGR, DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DECABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E.**

- Antes del 30 de junio de cada año, la SSPD publicará los resultados de la evaluación del IUS. A partir del resultado del IUS, obtenido para cada período de evaluación se determinarán los niveles de riesgo. ✓
- Todos los indicadores se evaluarán con base en los estándares de medición definidos por la CRA. Para ello, esta entidad de regulación definirá los estándares de medición para aquellos indicadores que en la Fase I hayan sido evaluados a partir de reporte de información al SUI. ✓

Que el Plan de Gestión y Resultados constituye el conjunto de acciones, proyectos y programas que la Empresa se está obligando a ejecutar en un horizonte de 15 años, partiendo de la línea base 2019, con el fin de lograr objetivos de corto, mediano y largo plazo, expresados en términos de metas e indicadores incluidos en el Tablero de Planeación. ✓

Que el Plan de Gestión y Resultados de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., para la vigencia 2020 – junio 2035, fue aprobado por la Junta Directiva de la Empresa como entidad tarifaria local, mediante Acuerdo 003 de 2020. ✓

Que, asimismo, la Junta Directiva, mediante Acuerdo 004 del 24 de septiembre de 2021, aprobó EL PLAN ESTRATEGICO ACTUALIZADO QUE INCLUYE LA APROBACION DEL PLAN DE GESTION Y RESULTADOS Y EL TABLERO DE PLANEACION ACTUALIZADOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. — E.I.C.E. 2020 — 2035. ✓

Que acorde con lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución CRA 946 de 2021, la Empresa deberá actualizar anualmente el Plan de Gestión y Resultados y reportarlo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, antes del 30 de julio de cada año, de conformidad con la estructura establecida en el artículo 20 de la Resolución CRA 943 de 2021 y en los mismos términos de los parágrafos 1 y 2 del artículo 23 de la referida resolución. ✓

Que según lo establece el mismo artículo 14, ibídem, Parágrafos 1 y 2, la actualización del PGR debe contar, anualmente, con la aprobación de la entidad tarifaria local y para el año 2021, la persona prestadora deberá reportar el Plan de Gestión y Resultados actualizado antes del 30 de noviembre de dicho año. ✓

Que, en reunión de Junta Directiva, llevada cabo a cabo el día 15 de julio de 2022, se les socializó a sus integrantes, la necesidad de actualizar el PLAN DE GESTION Y RESULTADOS PGR --, de acuerdo con los lineamientos señalados, entre otros, en las Resoluciones CRA 906 de 2019, 926 DE 2020, 943 y 946 DE 2021. ✓

## ACUERDO No. 003

Del 15 de Julio de 2022

### POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION Y RESULTADOS - PGR, DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DECABAL EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E.

Que dentro de las actualizaciones realizadas al PGR 2020-2035 para el periodo fiscal 2021, contenidas en el documento anexo TABLERO DE PLANEACION Y RESULTADO PGR, se encuentran, entre otras, las siguientes:

INDICADORES	MODIFICACIÓN
EP.1.1 Índice de Inversiones Acumuladas de Acueducto – IIAAC	CRA 946 DE 2021
EP.2.1 Índice de Inversiones Acumuladas de Alcantarillado – IIAALC	
EP.1.2 Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Acueducto – IEAIAC	
EP.2.2 Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Alcantarillado – IEAIAL	
SF.1.2 Eficiencia en el Recaudo – ER	
SF.1.3 Cubrimiento de Costos y Gastos– CG	
SF.1.5 Rotación de Cartera	
SF.2.1 EBITDA	
SF.3.1 Liquidez Ajustada – LA	
GYT.2.1 Valor Económico Agregado – EVA	

Que, en la actualización del Plan de Gestión y Resultados - PGR para la vigencia 2021, a la que se refiere el artículo 1.6.5.3.4.1. del Capítulo 4 del Subtítulo 3 del Título 5 de la parte 6 del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la persona prestadora se encuentra autorizada para actualizar la línea, base de los indicadores que a través del presente proyecto de resolución se modifican, es decir, que podrá realizar dicha actualización por una sola vez y antes del 30 de noviembre de 2021.

Que teniendo en consideración que el artículo 1.6.5.3.4.1. del Capítulo 4 del Subtítulo 3 del Título 5 de la parte 6 del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021 establece en su párrafo que: “La actualización del PGR debe contar, anualmente, con la aprobación de la entidad tarifaria local. El acto de aprobación deberá reportarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en las condiciones que dicha entidad establezca”. En tal sentido, las personas prestadoras deberán realizar el trámite de actualización de la línea base de los 11 indicadores modificados por la presente propuesta de resolución, reestimar sus metas al corto, mediano y largo plazo e incorporar dichos cambios en la actualización del PGR a aprobar por la entidad tarifaria local para la vigencia 2021.

Que, así mismo, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 6.1.8.4. del Título 8 de la Parte 1 del Libro 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, la evaluación de la clasificación del nivel de riesgo de la vigencia 2020 considera la estimación del indicador “GYT.3.1 Cumplimiento del PGR – CPGR” a partir de su reporte en los términos establecidos por el artículo 1.6.5.3.3.1. del Capítulo 3 del Subtítulo 3 del título 5 de la parte 6 del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021 y los plazos definidos en el

## ACUERDO No. 003

Del 15 de Julio de 2022

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION Y RESULTADOS  
- PGR, DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL  
E.S.P. - E.I.C.E.**

artículo 1.6.5.3.3.2 ídem. ✓

Que, Finalmente, el reporte de la actualización del Plan de Gestión y Resultados -PGR. Acorde con lo establecido en el párrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994, la persona prestadora deberá actualizar anualmente el Plan de Gestión y Resultados - PGR y reportarlo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, antes del 30 de julio de cada año, de conformidad con la estructura establecida en el ARTÍCULO 20 de la resolución CRA 946 del 2021 y en los mismos términos de los párrafos 1 y 2 del ARTÍCULO 1.6.5.3.2.1. de la referida Resolución. La actualización del PGR no tendrá efecto sobre el IUS calculado y publicado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el periodo de evaluación anterior, como se indicó en el acta correspondiente a la Junta ordinaria celebrada en la fecha señalada. ✓

Por lo anteriormente expuesto, **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.,** ✓

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la actualización del Plan de Gestión y Resultados - PGR- de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., para el período que se comprende desde el 2020 a 2035, conforme los documentos adjuntos, correspondientes al periodo fiscal 2021, que hacen parte integral del presente Acuerdo. ✓

**PARÁGRAFO 1:** La ejecución del Plan de Gestión y Resultados y la consecución de los resultados previstos en el Tablero de Planeación de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., estará a cargo de cada una de las Direcciones de la Empresa, quienes deberán ejecutar los respectivos cronogramas de corto, mediano y largo plazo, además de presentar los informes cada vez que el Gerente de la Empresa, así lo demande. ✓

**PARÁGRAFO 2:** El Gerente estará a cargo de presentar el informe de avance a la Junta Directiva a más tardar el 31 de marzo de cada año y/o cuando ésta lo solicite. ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Gerente de la Empresa para realizar los ajustes requeridos al mismo, actualizarlo y lograr su operatividad y ejecución cuando así se haga necesario, a través de los mecanismos e instrumentos legales y demás regulatorios, que le son atribuibles a su gestión como Empresa que presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo público y otros servicios no domiciliarios.

**PARÁGRAFO:** Los ajustes realizados en virtud de la autorización contenida en el inciso anterior deberán ser enviados para su conocimiento a los miembros de la Junta Directiva, dentro de los cinco

## ACUERDO No. 003

Del 15 de Julio de 2022

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION Y RESULTADOS – PGR, DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DECABAL EMPOCABAL E.S.P. – E.I.C.E.**

(05) días hábiles siguientes a su realización. ✓

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Gerente para que efectuó el seguimiento, monitoreo y autoevaluación del cumplimiento de las metas preestablecidas en el Tablero de Planeación del PGR, en los términos definidos en el artículo 52 de la Ley 142 de 1.994, ajustes y actualizaciones anuales, conforme sea necesario para su cumplimiento e incorporación de nuevos lineamientos con sujeción al presupuesto anual establecido, para garantizar la eficiente operatividad y ejecución del Plan de Gestión y Resultados, ajustándose en todo caso, para el período regulatorio correspondiente. ✓

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar al Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosade Cabal EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., para realizar el cargue y reporte al Sistema Único de Información – SUI y eventuales ajustes que se desprendan de dicha actividad y/o que sean consecuencia de observaciones y/o llamados de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y/o la regulación. ✓

**PARÁGRAFO 1:** Se ordena a la Empresa reportar el Plan de Gestión y Resultados – PGR y el Tablero de Planeación actualizados, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos y con la estructura establecida por este ente de control y vigilancia, para sus efectos. ✓

**PARÁGRAFO 2:** Los ajustes realizados en virtud de la autorización contenida en el inciso primero deberán ser enviados para su conocimiento a los miembros de la Junta Directiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su cargue y reporte. ✓

**PARÁGRAFO 3:** Los documentos que hacen parte integral del presente Acuerdo y sirvieron de soporte para la elaboración y reporte del PGR y del Tablero de Planeación, deben estar a disposición de las autoridades competentes. ✓

**ARTÍCULO QUINTO:** El Jefe de Control Interno, o quien haga sus veces, evaluará el cumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo y de lo contenido en los documentos que hacen parte integral del mismo, lo cual constituye el instrumento de evaluación de su gestión y de seguimiento del PGR. De igual manera hará seguimiento a los análisis de viabilidad financiera y a los planes de reestructuración, de recuperación y programas de gestión que se desprendan de la ejecución del PGR y/o de las observaciones y requerimientos que hagan las entidades de regulación y de control y vigilancia al respecto. ✓

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente Acuerdo a las diferentes Direcciones de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.–E.I.C.E., para su cumplimiento. ✓

## ACUERDO No. 003

Del 15 de Julio de 2022

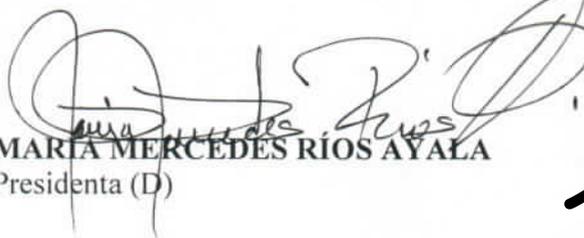
**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION Y RESULTADOS  
- PGR, DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL  
E.S.P. - E.I.C.E.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para efectos de publicidad, ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E. ✓

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. ✓

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los Quince (15) días del mes de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)



MARÍA MERCEDES RÍOS AYALA  
Presidenta (D)



Diego Mauricio Martínez Ruiz  
Secretario

Revisó: *mf*  
María Liliana Londoño  
Asesora Jurídica Externa

Proyectó:  
Yhonatan Stiven Serna Pérez  
Apoyo Seguimiento PGR

